

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**28701** *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas de nueva creación de la categoría de segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del indicado Cuerpo de Secretarios.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría de segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión, con excepción de los Secretarios que obtuvieron plaza antes de la entrada en vigor del citado Reglamento, a los cuales se les computará dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente concurso, cuando se trate de Organos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia, que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia, una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Las Secretarías vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (cinco plazas). Nueva creación.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.—P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO  
DE ECONOMIA Y HACIENDA

**28702** *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se corrigen errores de la de 31 de octubre de 1989 que convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Por Orden de 31 de octubre de 1989 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 11 de noviembre, se convocó concurso para la provisión de puestos en este Departamento.

Advertidos errores en el anexo I de la indicada Orden, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

Página 35298, número de orden 7, donde dice: «Jefe Area Proyectos y Obras», debe decir: «Jefe Arca de Supervisión de Proyectos».

En la misma página, número de orden 9: Suprimir.

Página 35312, número de orden 226: Suprimir.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

**28703** *ORDEN de 17 de noviembre de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos dependientes de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos que se indican en el anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I a esta Orden, siempre que se reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en servicio activo, servicios especiales y servicios en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria y procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido la sanción.

Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios que estén en la situación de excedencia forzosa y aquellos que se encuentren en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Ministerio o en sus Organismos autónomos, o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, por interés particular del artículo 29.3.c de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

5. Están obligados a participar en este concurso los funcionarios con destino provisional en el Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos.—La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos específicos. Puntuación máxima» del anexo I a esta Orden, sin que en ningún caso su valor total, por puesto de trabajo, pueda ser superior a ocho puntos.

2. Méritos generales:

2.1 Grado personal consolidado.

Por tener un grado personal igual o superior al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por tener un grado personal consolidado inferior al del puesto solicitado: Dos puntos.

2.2 Valoración del trabajo desarrollado.—Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior al del puesto al que se concursa: Tres puntos.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación de cursos impartidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o el Instituto Nacional de Administración Pública, con una duración mínima de treinta horas lectivas, sobre materias directamente relacionadas con las funciones de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, en concreto, Seguridad e Higiene, Empleo, Trabajo, Seguridad Social, Contabilidad y Análisis de Balances: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de dos puntos.

2.4 Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

3. Para la adjudicación del puesto de trabajo será necesario obtener, como mínimo, las puntuaciones siguientes:

Méritos específicos: La que figura en el anexo I a esta Orden para cada puesto.

Méritos generales: Tres puntos.

4. Los méritos deberán referirse al día de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—1. Los méritos generales así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. A fin de valorar los méritos específicos, los solicitantes deberán aportar currículum vitae y Memoria sobre organización y modos de desempeño del puesto de trabajo que solicitan.

Quinta.—En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario,

anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Sexta.—1. Las solicitudes, dirigidas a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, y ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden, se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethancourt, número 4), en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspenso.

3. Los concursantes que procedan de la situación de excedencia voluntaria de los apartados b) y c) del artículo 29.3 y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario y de no haber sido separados del servicio, como consecuencia de los mismos, en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Séptima.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Gestión de Personal, quien la presidirá; dos Vocales, en representación de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; dos, en representación de la Dirección General de Personal, de los cuales, uno actuará como Secretario, y un representante de cada una de las Centrales Sindicales que hayan suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

Octava.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia legalmente establecidos.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

3. De persistir el empate, tendrán preferencia los funcionarios de promociones anteriores sobre los de las posteriores y, en caso de ser de la misma, se atenderá al número de orden en aquella.

Novena.—El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad y nivel, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Décima.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso se podrá optar por uno de los dos, quedando obligados los interesados a comunicar la opción realizada a los Departamentos afectados en el plazo de tres días.

Undécima.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la concesión de dicho reintegro.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicio el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder una prórroga de incorporación, hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cese de los plazo posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente, y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO I

Núm. ORDEN	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	Núm. DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIFIC ANUAL	MERITOS ESPECIFICOS			ADSCRIPCION	
							MERITOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN. PARA ADJ.		
<b>DIRECCION GENERAL DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.</b>											
<b>UNIDAD DE APOYO</b>											
1	-- Jefe Inspección Activa de Entidades.	1	Madrid	A	28	1.426.032	Capacidad de organización, iniciativa y experiencia en funciones directivas. Experiencia en inspección de Entidades colaboradoras.	5		4	1502
2	-- Jefe Unidad de Inspecciones Provinciales	1	Madrid	A	28	1.426.032	Capacidad de organización, iniciativa y experiencia en funciones directivas. Experiencia en inspección de Inspecciones Provinciales.	4		4	1502
<b>SUBDIRECCION GRAL. DE COORDINACION Y PLANIFICACION.</b>											
3	-- Jefe Area de Inspección	1	Madrid	A	28	1.426.032	Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas. Experiencia de un año como mínimo en administración de los recursos humanos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a nivel nacional.	2		4	EX11
<b>SUBDIRECCION GRAL. DE INSPECCION DE EMPLEO.</b>											
4	-- Jefe Area de Inspección	1	Madrid	A	28	1.426.032	Licenciado en Ciencias Económicas o Derecho. Experiencia de un año como mínimo en diseño y control de objetivos a nivel nacional del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	6		4	EX11
<b>SUBDIRECCION GRAL. DE INSPECCION DE SEGURIDAD SOCIAL.</b>											
5	-- Jefe Area de Inspección	1	Madrid	A	28	1.426.032	Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas. Experiencia de un año como mínimo en la elaboración de informes y dictámenes a nivel nacional sobre consultas planteadas en materias laborales de Seguridad Social Seguridad e Higiene y Empleo, relacionadas con el sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	2		4	EX11
<b>SUBDIRECCION GRAL. DE INSPECCION DE RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE.</b>											
6	-- Jefe Area de Inspección	1	Madrid	A	28	1.426.032	Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas. Experiencia de un año como mínimo en negociación colectiva, tramitación de conflictos colectivos a nivel nacional y experiencia en Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	6		4	EX11
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BARCELONA.</b>											
7	-- Jefe Area de Inspección	3	Barcelona	A	27	1.426.032	Desempeño de puestos de Inspección en la provincia de Barcelona durante dos años como mínimo. Capacidad de organización, iniciativa y rendimiento en puestos de Inspección.	2		4	1502
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID.</b>											
8	-- Jefe Area de Inspección	3	Madrid	A	27	1.426.032	Desempeño de puestos de Inspección en la provincia de Madrid, durante dos años como mínimo. Capacidad de organización, iniciativa y rendimientos en puestos de Inspección.	6		4	1502
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD DE SEVILLA.</b>											
9	-- Jefe Area de Inspección	1	Sevilla	A	27	1.426.032	Desempeño de puestos de Inspección en la provincia de Sevilla, durante dos años como mínimo. Capacidad de organización iniciativa y rendimiento en puestos de Inspección.	2		4	1502

ANEXO II

Don .....  
 Cargo .....

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre .....  
 Cuerpo o Escala .....  
 Documento nacional de identidad ..... Número Registro Personal ..... Grupo .....

a) Situación administrativa:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas.
- Excedencia forzosa. Localidad del último destino .....
- Suspensión de funciones. Localidad del último destino .....
- Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.
- Excedencia voluntaria:
  - 29.3. a) Ley 30/1984.
  - 29.3. b) Ley 30/1984.
  - 29.3. c) Ley 30/1984. Fecha .....

b) Destino actual:

1. Ministerio, Organismo o Comunidad Autónoma y Localidad .....
  - 1.1  Definitivo. Fecha posesión puesto de trabajo: .....
  - 1.2  Provisional. Fecha posesión puesto de trabajo: .....
2. Comunidad Autónoma .....
  - 2.1  Transferido. Fecha .....
  - 2.2  Traslado. Fecha .....
3. Comisión de servicios. Destino de origen .....

2. Méritos que acredita (base tercera):

a) Datos referidos al puesto de trabajo que desempeña:

Denominación del puesto .....  
 Subdirección General o Unidad asimilada .....

- b) Grado Personal consolidado. Nivel .....
- c) Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeña .....
- d) Cursos de Formación y Perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo solicitado :

CURSOS	CENTRO
.....	.....
.....	.....
.....	.....

e) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal o autonómica, hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»:

GRUPO	AÑOS	MESES	DIAS
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
Total	.....	.....	.....

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de traslados convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con fecha .....

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de Jefe de Equipo de Inspección, convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha .....

## I. Datos personales.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Domicilio (calle/plaza y número)		Teléfono	Localidad
			Provincia

## II. Datos profesionales.

Cuerpo o escala	N.R.P.	Grupo	Grado	Nivel	Situación administrativa actual
Denominación del puesto que ocupa			El destino actual lo ocupa:		
			<input type="checkbox"/> Definitivo. <input type="checkbox"/> Provisional. <input type="checkbox"/> Comisión de servicios.		

## Destinos especificados por orden de preferencia

Orden preferencia	Puesto de trabajo	Nivel	Complemento específico	Localidad	Provincia

RESERVADO ADMINISTRACION	Grado	Nivel	Cursos	Antigüedad	T. puntos

En ..... a ..... de ..... de 1989.

Firma

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.  
Calle Agustín de Bethancourt, número 4, 28071 Madrid.

**28704** RESOLUCION de 21 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo en dependencias de la Administración de la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, Esta Subsecretaría, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y una vez informadas favorablemente las bases de la convocatoria por la Dirección General de la Función Pública, según se establece en la Circular 1/1987, de la Secretaría del Estado para la Administración Pública, ha resuelto:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para proveer en la Tesorería General, Instituto Nacional, Instituto Social de la Marina y Gerencia de Informática de la Seguridad Social, con personal laboral fijo y por el sistema de concurso-oposición, 108 plazas de Técnicos de Informática.

Segundo.-La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas y a las bases de la convocatoria.

Tercero.-Las bases de la convocatoria y los requisitos específicos figuran expuestos en los tablones de anuncios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus Direcciones Provinciales, Gobiernos Civiles y/o Delegaciones del Gobierno, Oficina de Información Administrativa, así como en la Tesorería General, Instituto Nacional, Instituto Social de la Marina y Gerencia de Informática de la Seguridad Social y en sus respectivas Direcciones Provinciales.

Cuarto.-Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo que se une a las bases de la convocatoria, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Personal del Departamento, y se presentarán en el Registro Central de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.